

Auto Interlocutorio. 521  
Radicación No: 2021 – 00432 - 00.  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
DEMANDANTE: DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA  
DEMANDADO: JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS  
VINCULADA: MARIBEL FERNANDEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia de la siguiente información:

En auto del 29 de noviembre de 2021 se dispuso la admisión de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por la señora DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA; así mismo, para la notificación de este proveído se dispuso la realización de visita del asistente social para la notificación del demandado.

Toda vez que el ICBF manifestó no realizar la VALORACIÓN DE APOYOS, el Despacho en auto del 24 de enero de 2022, ordenó al ASISTENTE SOCIAL DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA que procediera a rendir el dictamen.

Realizada la Visita Social se indicó que el señor CARDOZO CARDENAS no logra darse a entender, esta se remitió al Juzgado el 28 de enero de 2022 al proceso.

El 31 de enero de 2022 la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA, solicitó su vinculación procesal soportando su interés en declaración extrajudicial de unión marital.

En auto del 03 de febrero de 2022 se designó al Dr. CESPEDES VALDERRAMA como apoderado del señor CARDOZO CARDENAS; de igual forma, se dispuso la vinculación de la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA y con ello el traslado de la demanda.

El 04 de febrero de 2022 se remitió la designación al Dr. CESPEDES VALDERRAMA como apoderado de oficio del señor CARDOZO CARDENAS.

El lapso de traslado de la señora FERNANDEZ LOAIZA transcurrió los días, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022

El 18 de febrero de 2022 la señora FERNANDEZ LOAIZA allegó escrito de contestación.

El 04 de marzo de 2022 se dispone la incorporación de la visita socio familiar realizada por el Asistente Social.

El 15 de marzo de 2022 se corrió traslado de las excepciones de mérito alegadas por la señora FERNANDEZ LOAIZA.

El 06 de junio de 2022 se incorpora y corre traslado del informe de VALORACIÓN DE APOYOS efectuado por el Asistente Social como lo determina el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019; allí se indica que las personas que pueden brindar el apoyo son las señoras DIANA CARDOZO Y MARIBEL FERNANDEZ.

El lapso de traslado de la valoración de apoyos lo determina la manera de su notificación, teniendo que las partes procesales al ser notificadas por estado el término de traslado transcurrió los días: 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de junio de 2022.

El lapso de traslado al Ministerio público se cuenta un día después de su notificación conforme lo establece la ley 2213 de 2022, esto es 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de junio de 2022.

Auto Interlocutorio. 521  
Radicación No: 2021 – 00432 - 00.  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
DEMANDANTE: DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA  
DEMANDADO: JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS  
VINCULADA: MARIBEL FERNANDEZ

La parte demandante el 22 de junio se manifestó frente a la valoración de apoyos rendido por el Asistente Social del Despacho.

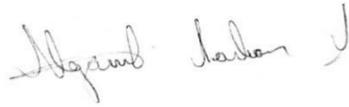
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

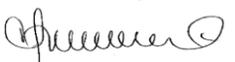
Vista la constancia que antecede el Despacho en aras de precaver circunstancias que puedan llevar a decretar nulidades y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 132 del CGP, procede a requerir al Dr. CESPEDES VALDERRAMA en los términos del inciso tercero del artículo 154 del CGP, so pena de dar lugar a las sanciones que allí se establecen; para que una vez, manifestada su aceptación se proceda con la respectiva notificación en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior deviene necesario toda vez que resta en el proceso de la referencia, la contradicción de la demanda interpuesta por quien fungiría como representante judicial del señor CARDOZO CARDENAS para continuar con la audiencia de que trata el numeral siete del artículo 396 del CGP, de acuerdo con los presupuestos indicados en el artículo 392 de la misma norma procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRO PACHON LONDOÑO**  
Juez<sup>1</sup>

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 097 del 7 de julio de 2022</p>  <p><b>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio. 521  
Radicación No: 2021 – 00432 - 00.  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
DEMANDANTE: DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA  
DEMANDADO: JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS  
VINCULADA: MARIBEL FERNANDEZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria